

RESOLUCIÓN N° 312/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 11/2026, “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y OTROS**” ID N° 482254, GRUPO 500 Y 300, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 28 de agosto del 2026.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/2026, “**Adquisición de Equipos Educativos y Otros**”, ID N° 482354, Grupo 500 y 300, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley N° 7609/2025** “*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026*” y el **Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025.

Que la **Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece: **Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.**

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*
- b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*
- c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*
- e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

....//II//....

RESOLUCIÓN N° 312/2026

Que, por resolución del rectorado N° 264/2026 de fecha 22 de julio del 2026, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para **“Adquisición de Equipos Educativos y Otros”**.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se han presentado los siguientes oferentes:

- 1.- **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, con RUC N° 2346757-6,
- 2.- **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**, con RUC N° 4022404-0,
- 3.- **SEGEL S.A.**, con RUC N° 80026570-0.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/2026, **ID N° 482354**, Grupo 500 y 300, **“Adquisición de Equipos Educativos y Otros”**, por que cumplen con los requisitos necesarios para la adjudicación, a las siguientes empresas:

- **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, con RUC N° 2346757-6, por los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14 y 17, para la adquisición de equipos educativos y otros, por un monto total de guaraníes sesenta y cinco millones ciento treinta y tres mil (**Gs. 65.133.000.-**), con cargo a los objetos de gastos 346, 534, 536, 538, y 541;
- **SEGEL S.A.**, con RUC N° 80026570-0, por el ítem 19, por un monto total de guaraníes diez y nueve millones treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos (**Gs. 19.035.642.-**), al objeto de gasto 542, y;
- **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**, con RUC N° 4022404-0, por el ítem 3, por un monto total de guaraníes treinta y tres millones doscientos mil (**Gs. 33.200.000.-**), a ejecutarse del objeto de gasto 534.

Por lo tanto, el monto total de la adjudicación es de guaraníes ciento diecisiete millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos (**Gs. 117.368.642.-**). Se declaran desiertos los ítems: 6, 10, 11, 12, 15, 16 y 18.

Que la *Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”* establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que conforme a la disposición precedente, el rectorado designa a la funcionaria **M. Sc. Norma Dávalos**, C.I. N° 1.719.722, “Jefe de Departamento” como Administradora de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: “Son atribuciones y deberes del Rector”: **Inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., Inc. p) Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.**

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

....//....

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.



mecip
2015

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de
Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

RESOLUCIÓN N° 312/2026 (Hoja 02)

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 11/2026, ID N° 482354, Grupo 500 y 300, “**Adquisición de Equipos Educativos y Otros**” a las empresas:

- **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, con RUC N° 2346757-6, por los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14 y 17, para la adquisición de equipos educativos y otros, por un monto total de guaraníes sesenta y cinco millones ciento treinta y tres mil (**Gs. 65.133.000.-**), con cargo a los objetos de gastos 346, 534, 536, 538, y 541;
- **SEGEL S.A.**, con RUC N° 80026570-0, por el ítem 19, por un monto total de guaraníes diez y nueve millones treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos (**Gs. 19.035. 642.-**), al objeto de gasto 542, y;
- **HUGO FELIX BENITEZ PERALTA**, con RUC N° 4022404-0, por el ítem 3, por un monto total de guaraníes treinta y tres millones doscientos mil (**Gs. 33.200.000.-**), a ejecutarse del objeto de gasto 534.

El monto total de la adjudicación es de guaraníes ciento diecisiete millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos (**Gs. 117.368.642.-**), conforme al documento que se adjunta a la presente resolución.

Art. 2do. DECLARA desiertos los ítems: 6, 10, 11, 12, 15, 16 y 18.

Art. 3ro. DESIGNAR como “**Administradora de Contrato**” en el presente llamado a la funcionaria **M. Sc. Norma Dávalos**, C.I. N° 1.719.722, “Jefe de Departamento”.

Art. 4to. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 346** “Repuesto y accesorios menores”, **534** “Equipos educativos y recreacionales”, **536** “Equipos de comunicación y señalamientos”, **538** “Herramientas, aparatos e instrumentos en general”, **541** “Adquisiciones de muebles y enseres” y **542** “Adquisiciones de equipos de oficina”, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 5to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector